de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de

Dado en Madrid a 29 de noviembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

REAL DECRETO 1743/1991, de 29 de noviembre, por el que se indulta a don Manuel Barcia Lence. 29872

Visto el expediente de indulto de don Manuel Barcia Lence, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 1 de La Coruña, en sentencia de 23 de encro de 1987, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, y accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de noviembre de 1991,

Vengo en commutar a dón Manuel Barcia Lence la pena privativa de libertad por multa de 30.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal

cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de noviembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. MAS DE LA QUADRA-SALCEDO FERNANDEZ DEL CASTILLO

29873 REAL DECRETO 1744/1991, de 29 de noviembre, por el que se indulta a don Auspicio Araque Molina.

Visto el expediente de indulto de don Auspicio Araque Molina, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de 2 de marzo de 1984, a dos penas de veintitrés años de reclusión mayor e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, que por aplicación de la regla segunda del artículo 70 del Código Penal, la pena a cumplir fue fijada en treinta años de reclusión mayor, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de noviembre de 1991, Vengo en indultar a don Auspicio Araque Molina, vente meses de

Vengo en indultar a don Auspicio Araque Molina, veinte meses de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumpli-

miento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de noviembre de 1991.

- JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

29874 REAL DECRETO 1745/1991, de 29 de noviembre, por el que se indulta a don José Javier Bea García.

Visto el expediente de indulto de don José Javier Bea García, con los Visto el expediente de indulto de don José Javier Bea García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de 17 de septiembre de 1989, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de noviembre de 1991. Vengo en indultar a don José Javier Bea García del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de

vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de

la condena.

Dado en Madrid a 29 de noviembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

REAL DECRETO 1746/1991, de 29 de noviembre, por el 29875 que se indulta a doña Maria del Carmen Bernal Carpio.

Visto el expediente de indulto de doña Maria del Carmen Bernal Carpio, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentencia-dor, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Sexta, en sentencia de 2 de febrero de 1985, a la pena de siete meses de prisión menor, a la privación de honores, empleos y cargos públicos, habidos o por habor, y al derecho de sufragio activo y nasivo para cargos públicos menor, a la privación de nonores, empleos y cargos publicos, habidos o por haber, y al derecho de sufragio activo y pasivo para cargos públicos durante seis años y un día, pena ésta que empezará a cumplir cuando extingan las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de duración de la condena de prisión menor, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de noviembre de 1991.

Vengo en commutar a doña María del Carmen Bernal Carpio la pena

privativa de libertad impuesta; por la de multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de noviembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. MAS DE LA QUADRA-SALCEDO FERNANDEZ DEL CASTILLO

REAL DECRETO 1747/1991, de 29 de noviembre, por el 29876 que se indulta a don Ignacio Santillán Esteban.

Visto el expediente de indulto de don Ignacio Santillán Esteban, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, Sección Tercera, en sentencia de 11 de junio de 1987, resolutoria de recurso de apelación contra otra del Juzgado de Instrucción número 19 de Barcelona, de 17 de diciembre de 1986, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión y oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de noviembre de 1991.

Venen en conquiar a don Ignacio Santillán Esteban la pena privativa.

Vengo en conmutar a don Ignacio Santillán Esteban la pena privativa de libertad impuesta por multa de 90.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de noviembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

REAL DECRETO 1748/1991, de 29 de noviembre, por el 29877 que se indulta a don Antonio de Orbe Machado.

Visto el expediente de indulto de don Antonio de Orbe Machado, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 6 de noviembre de 1987, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con sus accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión de médico y derecho de sufragio por el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de noviembre de 1991.

día 29 de noviembre de 1991.

Vengo en conmutar a don Antonio de Orbe Machado la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de noviembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNÁNDEZ DEL CASTILLO

REAL DECRETO 1749/1991, de 29 de noviembre, por el 29878 que se indulta a don Fernando Macías Arrieta.

Visto el expediente de indulto de don Fernando Macias Arrieta, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, conde-nado por el Juzgado de Instruccion número 25 de Madrid, en sentencia

de 2 de febrero de 1987, a la pena de dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de noviembre de 1991, Vengo en conmutar a don Fernando Macías Arrieta la pena privativa de libertad impuesta por multa de 50.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de un mes desde la publicación del presente Real Decreto y a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de noviembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

REAL DECRETO 1750/1991, de 29 de noviembre, por el 29879 que se indulta a don José López Olea.

Visto el expediente de indulto de don José López Olea, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 2 de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), en sentencia de 22 de septiembre de 1988, a dos penas de cuatro meses de arresto mayor y dos multas de 70.000 pesetas, y otras dos penas de siete días de arresto menor, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del

día 29 de noviembre de 1991,
Vengo en indultar a don José López Olea las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto satisfaga las responsabilidades civiles que le fueron impuestas y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de noviembre de 1991.

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO 🛬 🔩 Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

JUAN CARLOS R.

REAL DECRETO 1751/1991, de 29 de noviembre, por el que se indulta a don Ramón Pimentel Rey. 29880

Visto el expediente de indulto de don Ramon Pimentel Rey, con los Visto el expediente de indulto de don Ramón Pimentel Rey, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de 2 de mayo de 1990, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, con la accesoria legal de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de noviembre de 1991,

Vengo en commutar a don Ramón Pimentel Rey la pena privativa de libertad impuesta por la de diez años de prissión mayor a condición de

libertad impuesta, por la de diez años de prisión mayor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de noviembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

REAL DECRETO 1752/1991, de 29 de noviembre, por el que se indulta a don Luis Rodríguez Fernández. 29881

visio el expediente de indulto de don Luis Rodríguez Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Valladolid, en sentencia de 6 de junio de 1990, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y accesorias, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de noviembre de 1991,

Vengo en conmutar a don Luis Rodríguez Fernández la pena privativa de libertad impuesta, por multa de 50.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de noviembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO .

REAL DECRETO 1753/1991, de 29 de noviembre, por el 29882 que se indulta a don Francisco Núñez Ortega.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Nuñez Ortega, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de 28 de marzo de 1990, a las penas de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público de prision menor, con las accesorias de suspension de todo cargo publico y derecho de sufragio durante el tiempo de dicha pena de privación de libertad, y seis días de arresto menor, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de noviembre de 1991,

Vengo en conmutar a don Francisco Núñez Ortega las penas privativas de libertad impuestas, por multa de 150.000 pesetas con la condición de que sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en-Madrid a 29 de noviembre de 1991

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

REAL DECRETO 1754/1991, de 29 de noviembre, por el que se indulta a doña Cristina Pastor Font. 29883

Visto el expediente de indulto de dona Cristina Pastor Font, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 15 de diciembre de 1988, a las penas de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, a las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de noviembre de 1991,

Vengo en conmutar a dona Cristina Pastor Font la pena privativa de propuesta de condición de que

libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento

de la condena.

Dado en Madrid a 29 de noviembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

29884 REAL DECRETO 1755/1991, de 29 de noviembre, por el que se indulta a don Ignacio Sotelo Silva.

Visto el expediente de indulto de don Ignacio Sotelo Silva, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de 13 de noviembre de 1986, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de noviembre de 1991,

Vengo en indultar a don Ignacio Sotelo Silva de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de noviembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

REAL DECRETO 1756/1991, de 29 de noviemmbre, por el 29885 que se indulta a don Francisco Sánchez Armero.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Sánchez Armero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de 19 de mayo de 1987, a la pena de cinco años de prisión menor, accesorías de privación de todo cargo público y derecho de sufragio por el tiempo de duración de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de noviembre de 1991,